

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 30 de Enero de 2024. A Despacho con citación de pariente de la menor de edad y manifestaciones sobre las diligencia de notificación del demandado. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 169 Radicación No. 2022- 00583

Palmira (V), treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte actora allega la constancia de la citación por correo electrónico a la señora INGRID CASTRO ZUÑIGA (tía paterna de la NNA) al igual que la manifestación juramentada por la demandante que refiere no haber podido contactar al demandado al número telefónico 2207192.

Así mismo, allega la certificación de la empresa de correos PRONTO ENVIO en la cual refieren que la dirección de la Calle 37 No 11 A -47 de Palmira "NO EXISTE" y por tanto no se pudo realizar la notificación del señor CARLOS ALBERTO CASTRO ZUÑIGA.

Igualmente, manifiesta el litigante respecto de los abuelos paternos LUIS ALBERTO CASTRO VICTORIA y NANCY ZUÑIGA OSPINA que se *"..la citación se surtió al único correo electrónico del cual se tiene conocimiento, así como a los abonados numéricos de autos, razón por la cual el abuelo paterno Sr. LUIS ALBERTO CASTRO VICTORIA compareció al despacho judicial, pero se rehusó a ser notificado de la demanda y en este momento según información familiar tanto el referido señor, como la señora NANCY ZUÑIGA OSPINA, se encuentran fuera del País..."* y que ha realizado lo imposible para surtir las notificaciones por lo cual solicita el emplazamiento del demandado.

CONSIDERACIONES:

En cuanto a la citación de la señora INGRID CASTRO ZUÑIGA (tía paterna de la NNA) se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

Ahora, frente a la diligencia y manifestación de la notificación fallida a la dirección y número telefónico del demandado que fueron suministrados por la NUEVA EPS, se ordenan agregar al proceso.

Por lo anterior, el Juzgado procede a emplazar al demandado CARLOS ALBERTO CASTRO ZUÑIGA y a los señores LUIS ALBERTO CASTRO VICTORIA y NANCY ZUÑIGA OSPINA, en calidad de abuelos paternos de la menor de edad conforme al Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso para que obre la citación de la señora INGRID CASTRO ZUÑIGA (tía paterna de la NNA).

SEGUNDO: AGREGAR para que obren la manifestación de la demandante y las diligencias fallidas de notificación del demandado a su dirección y número telefónico.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO CASTRO

ZUÑIGA y a los señores LUIS ALBERTO CASTRO VICTORIA y NANCY ZUÑIGA OSPINA, en calidad de abuelos paternos de la menor de edad de conformidad al Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 19 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, Enero 31 de 2024

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2f57570801b58f4a7f4c43fcb9f657843c3b0c9eb8141c518b972d2b2e232**

Documento generado en 30/01/2024 04:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>